

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE CACERES.

NÚMERO 8.

Sábado 13 de Julio.

AÑO DE 1889.

Este periódico se publica los **Mártes, Miércoles, Viernes y Sábados.**

PRECIOS DE SUSCRICION.

En esta Capital, **2'50** pesetas al mes.—Fuera de la Capital, **3** pesetas, francos de porte.—Número suelto, **50** céntimos de peseta.

La suscripción se paga anticipada y las reclamaciones de números se harán dentro de los quince días inmediatos a la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números previo pago, al precio de venta.

PUNTOS DE SUSCRICION.

En Cáceres, en el Establecimiento Tipográfico LA MINERVA CACEREÑA de los Sres. Bohigas y Rodas, calle Empedrada, núm. 7.

No se admiten **documentos** que no vengan **firmados por el señor Gobernador** de la provincia.

ARTÍCULO DE OFICIO.

PRESIDENCIA
DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y su Augusta Real familia, continúan sin novedad en su importante salud en esta Córte.

(Gaceta del 11 de Julio.)

GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

Circular núm. 125.

Por acuerdo de la Junta provincial de Instrucción pública en vista de las instancias suscritas por la mayoría de los Maestros, Maestras y Auxiliares de los partidos judiciales de Alcántara, Cáceres, Hervás, Hoyos y Valencia de Alcántara, en pretensión de que se nombre nuevo Habilitado, y de otra instancia suscrita por D. Eduardo Sanchez Garrido, solicitando también elección de nuevo Habilitado en nombre de la mayoría de los Maestros y Maestras del partido de Plasencia, los cuales le han facultado por medio de autorización impresa, he dispuesto que en cumplimiento de lo preceptuado en la regla 12 de la Real orden de 15 de Junio de 1882, todos los señores Maestros, Maestras y Auxiliares de las escuelas públicas de los cinco primeros partidos, se constituyan respectivamente el día veintiuno de los corrientes en Alcántara, Cáceres, Hervás, Hoyos y Valencia de Alcántara, para emitir su voto en la elección de

Habilitado que tendrá lugar a las once de la mañana del indicado día, ante los señores Alcaldes de las referidas cabezas de partido, previa lectura íntegra de la Real orden citada; y los Maestros del partido de Plasencia se constituirán en la cabeza de este partido para proceder a la elección de Habilitado, a las once de la mañana del día veintiocho del actual mes.

Los Maestros que personalmente no pudieran concurrir se harán representar mediante comunicación autorizada de su puño y letra, que serán presentadas por uno de los Maestros ó Maestras concurrentes.

Los señores Alcaldes dispondrán inmediatamente que reciban este Boletín, que se dé conocimiento de esta circular convocatoria a los Maestros, Maestras y Auxiliares de todas las escuelas públicas de su localidad respectiva.

Los señores Alcaldes de Alcántara, Cáceres, Hervás, Hoyos, Plasencia y Valencia de Alcántara remitirán a este Gobierno el día siguiente al de la elección, certificación literal del acta referente a la misma.

Cáceres 12 de Julio de 1889.

El Gobernador interino,

Augusto Saenz.

En la Gaceta de Madrid núm. 191, correspondiente al día 10 de Julio, se halla inserto lo siguiente:

Ministerio de la Gobernación.
Ley.

Don Alfonso XIII, por la gracia de Dios y la Constitución Rey de España, y en su nombre y durante su menor edad la Reina Regente del Reino;

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

Artículo 1.º El art. 62 de la ley Municipal de 2 de Octubre de 1877 quedará redactado en los siguientes términos:

“Art. 62. En las capitales de provincia los Concejales no podrán ser reelegidos hasta cuatro años después de haber cesado en el cargo por cualquiera causa.

Tampoco podrán ser reelegidos en las demás poblaciones cuyo número de habitantes exceda de 6.000, hasta después de transcurrido dicho plazo de cuatro años.

Igual incapacidad tendrán durante el mismo plazo de cuatro años los que hayan de ser nombrados Concejales interinos en alguno de los casos que establecen los artículos 46 y 193 de esta ley.

Los Concejales de Municipios de menos de 6.000 almas que no sean capitales de provincia y los de Ayuntamientos constituidos por poblaciones agregadas, con arreglo al artículo 3.º de esta ley, son reelegibles. Lo son asimismo en todas partes los Vocales asociados.

Lo mismo los Concejales que los individuos de la Asamblea de Vocales asociados dejarán de ser reelegibles si incurriesen en alguno de los casos de incompatibilidad.”

Art. 2.º Cuando las circunstancias lo aconsejen y el estado de los trabajos parlamentarios lo permita, el Gobierno de S. M. nombrará una Comisión compuesta de hombres políticos de distintas procedencias y antiguos funcionarios de la Administración, con el cargo de

formular los proyectos de ley Municipal y Provincial que habrán de someterse en su día al examen de los Cuerpos Legislativos.

Por tanto:

Mandamos a todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en Palacio a nueve de Julio de mil ochocientos ochenta y nueve.—Yo la Reina Regente.—El Ministro de la Gobernación, Trinitario Ruiz y Capdepon.

PRESIDENCIA

DE LA

COMISION DE EVALUACION

DE

Montanchez.

El repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería de este distrito municipal, para el corriente ejercicio económico de 1889 a 90, se halla terminado y expuesto al público por término de ocho días, en el cual los contribuyentes vecinos y forasteros pueden examinar sus cuotas respectivas y reclamar de cualquier error que adviertan en las operaciones aritméticas empleadas para su confección, según lo dispuesto en la legislación del ramo.

Montanchez 10 de Julio de 1889.—El Administrador subalterno interino, Nicomedes Oliva y Marquez.

Administración de Impuestos y Propiedades de la provincia de Cáceres.

MES DE JULIO DE 1889.

RELACIÓN nominal de los vencimientos de pagarés de Bienes Nacionales según resulta de los libros de cuentas corrientes que obran en esta oficina, correspondiente al mes de Julio de 1889.

COMPRADOR.	Vecindad.	Término donde radica la finca.	Plazos que debe.....	Vencimientos.	Plazos que hace.	Procedencia.	IMPORTA un plazo.		TOTAL.		Cuenta corriente.	
							Pts. Cts.	Ptas. Cts.	Libro	Fólio.		
Agustin Gil	Valencia Alcántara.	Garcíaz	3	1.º Julio 68 á 70	12 á 14	Clero.	3 83	11 49	3	34		
José Molinero	Cáceres	Alcántara	8	21 id. 75 á 82	13 á 20	"	5 13	44 96	6	226		
Juan Sanchez Espuela	Valdelacasa	Valdelacasa	1	24 id. 81	19	"	112 50	112 50	6	220		
Domingo García	Garvin	Garvin	9	16 id. 72, 76 y 83	9, 13 á 20	"	12 37	111 33	8	234		
Juan Fernandez	Idem	Idem	19	27 id. 65 á 83	2 á 20	"	50	950	"	238		
José Martin	Mohedas	Casar de Palomero.	10	4 id. 75 á 84	11 á 20	"	18 75	187 50	9	34		
Cipriano Alonso	Fresnedoso	Gordo	9	2 id. 77 á 85	12 á 20	"	2 87	25 83	"	115		
Eugenio Perez	Robledillo de Gata.	Robledillo de Gata.	1	10 id. 89	19	"	87 57	87 57	"	116		
Santiago Dominguez	Brozas	Brozas	3	5 id. 83 á 85	18 á 20	"	5	15	"	119		
El mismo	Idem	Idem	3	Idem id.	18 á 20	"	2 50	7 50	"	119		
Gerónimo Camacho	Gordo	Gordo	9	24 id. 77 á 85	12 á 20	"	6 25	56 25	"	120		
Rafael Torrejon	Fresnedoso	Idem	19	24 id. 67 á 85	2 á 20	"	8 81	167 39	"	120		
Matias Rosado	Cáceres	Valencia Alcántara.	3	9 id. 75, 77 y 79	8, 10 y 12	"	22 50	67 50	"	177		
Manuel Galeote	Serrejon	Serrejon	1	1.º id. 89	19	"	30	30	"	185		
Paulino García	La Oliva	La Oliva	8	6 id. 78 y 79, 84 y 89.	9, 10, 15 y 20	"	14 50	116	10	112		
El mismo	Idem	Idem	8	Idem id.	9, 10, 15 á 20	"	25	200	"	113		
El mismo	Idem	Idem	8	6 id. 78, 80 y 85, 89.	9, 11 y 15 á 20	"	8 88	71 04	"	115		
Carlos Caba	Alcántara	Alcántara	5	7 id. 80 á 84	11 á 15	"	510 10	2550	"	117		
Fermin Muñoz	La Oliva	La Oliva	1	11 id. 89	20	"	28 25	28 25	"	134		
Natalio Pérez	Valencia Alcántara.	Valencia Alcántara.	4	12 id. 81, 87 á 89	12, 18 á 20	"	82 62	330 48	"	122		
José Guija	Brozas	Brozas	1	16 id. 89	20	"	157 51	157 51	"	123		
Fabian Nico	Idem	Idem	2	19 id. 88 y 89	19 y 20	"	200 43	426	"	124		
Antonio Villarroel	Alcántara	Idem	2	23 id. 88 y 89	19 y 20	"	106 25	212 50	"	126		
El mismo	Idem	Idem	"	Idem id.	19 y 20	"	63 94	127 38	"	127		
El mismo	Idem	Alcántara	"	Idem id.	19 y 20	"	137 50	275	"	128		
El mismo	Idem	Brozas	3	23 id. 87 á 89	18 á 20	"	31 25	93 75	"	129		
Bernarda Cáceres	Brozas	Idem	1	18 id. 89	20	"	112 50	112 50	"	132		
José Conejero	Plasencia	Plasencia	1	28 id. 89	20	"	18 81	18 81	"	341		
Diego Escobar	Idem	Idem	2	28 id. 76 y 89	7 y 20	"	31 25	62 50	"	343		
Manuel Magallanes.	Valencia Alcántara.	Valencia Alcántara.	12	29 id. 76, 79 y 89	7 y 10 á 20	"	65 13	781 44	"	344		
Juan Climaco	Brozas	Brozas	2	6 id. 89	19	"	20 50	20 50	"	404		
Simon Carbajo	Idem	Idem	1	Idem id.	19	"	17 55	17 55	"	405		
Zoilo Piñero	Alcántara	Alcántara	12	4 id. 76, 81 y 84, 89.	6 á 11 y 14	"	25 05	360	"	406		
Plácido Hidalgo	Navalmoral	Navalmoral	13	18 id. 79 á 89	6 á 18	"	11	143	11	173		
Lorenzo Bencan	Trujillo	Trujillo	1	28 id. 89	18	"	250 25	250 25	"	186		
El mismo	Idem	Idem	"	27 id. 89	18	"	100	100	"	191		
Francisco Corchado	Brozas	Brozas	1	22 id. 89	19	"	9 25	9 25	"	256		
El mismo	Idem	Idem	1	Idem id.	19	"	1 95	1 95	"	264		
El mismo	Idem	Idem	1	Idem id.	19	"	27 50	27 50	"	265		
Antonio Cabas	Alcántara	Alcántara	5	4 id. 85 á 89	15 á 19	"	22 50	112 50	"	270		
Juan José Gazapo	Zarza la Mayor	Zarza la Mayor	18	4 id. 73 á 89	2 á 19	"	20 10	361 80	"	272		
El mismo	Idem	Idem	18	4 id. 71 á 89	2 á 19	"	60	1080	"	174		
Antonio Cabas	Alcántara	Alcántara	18	7 id. 71 á 89	2 á 19	"	16 90	304 20	"	275		
Manuel Romero Flores	Garrovillas	Torre Don Miguel.	2	29 id. 88 y 89	18 y 19	"	63	126	"	324		
Bernardo Hontivero	Gata	Idem	1	17 id. 89	18	"	75	75	12	75		
Cruz Velazquez	Cáceres	Cáceres	14	17 id. 76 á 89	5 á 18	"	75	1050	"	89		
Marcelino Torrecilla	Jarandilla	Jarandilla	1	19 id. 89	18	"	12 55	12 55	"	165		
Sinforiano Menlez	Idem	Collado	1	28 id. 89	17	"	22	22	"	244		
Félix Berjano	Brozas	Brozas	1	24 id. 89	17	"	98 75	98 75	"	250		
Lorenzo Miron	Cáceres	Idem	1	Idem id.	17	"	9 50	9 50	"	268		
Baltasar Martin.	Hervás	Hervás	2	8 id. 88 y 89	15 y 16	"	30 85	61 70	14	3		
Francisco Casillas	Hoyos	Santibañez el Alto.	1	2 id. 89	13	"	187 25	187 25	"	33		
Benito Collado	Arroyo del Puerco.	Arroyo del Puerco.	1	11 id. 89	13	"	402 50	402 50	"	71		
Juan Gonzalez	Villan.ª Plasencia.	Cabezabellosa	5	10 id. 77 y 78, 87 á 89	2 y 3, 12 á 14	"	13	65	"	72		
Casildo Acosta	Alcántara	Alcántara	1	15 id. 89	18	"	50 12	50 12	15	2		
Pedro Martin	Navalmoral	Navalmoral	2	30 id. 88 y 89	11 y 12	"	31 11	62	16	1		
Marqués de Camarena	Cáceres	Brozas	3	27 id. 86, 88 y 89	7, 9 y 10	"	65 05	195 15	18	1		
Manuel Rebollo	Alcántara	Alcántara	2	18 id. 88 y 89	16 y 17	Estado	15	30	1	59		
José Muñoz	Casas del Castañar.	Valdastilla	1	17 id. 89	17	"	10	10	2	11		
Antonio Gimenez	Plasencia	Plasencia	1	4 id. 89	8	"	126 60	126 60	6	87		
José María Muñoz.	Trujillo	Trujillo	1	10 id. 89	8	"	1202 50	1202 50	"	88		
Rufino Fuentes	Plasencia	Plasencia	1	24 id. 89	8	"	300 50	300 50	"	89		
Antonio Martin Durán	Idem	Idem	1	Idem id.	8	"	112	112	"	90		
Alejo Merchan	Idem	Idem	1	Idem id.	8	"	57 60	57 60	"	91		
Isidro Rodriguez	Idem	Idem	1	Idem id.	8	"	159 30	159 30	"	92		
Guillermo Centeno	Acebo	Acebo	1	12 id. 89	20	Propios.	250	250	1	187		
Galo Pulido	Hoyo	Hoyos	6	17 id. 77 y 89	5 al 10	"	52 50	315	7	14		
Estéban Sanchez	Valverde de Fresno	Valverde de Fresno	4	22 id. 79 á 82	2 á 5	"	6 20	24 80	11	18		
Santiago Chamorro	Idem	Idem	3	22 id. 85 á 87	8 á 10	"	73 90	211 70	"	20		

Baltasar Fernandez	Valverde de Fresno	Valverde de Fresno	5	22 id. 79 á 83	2 á 6	Propios	8 60	43	11	21
Ceferino Barrio	Idem	Idem	4	22 id. 79 á 82	2 á 5	"	10 20	40 80	"	22
Pablo Claver	Alcántara	Alcántara	2	14 id. 88 y 89	7 y 8	"	350 60	701 20	14	7
Felix Perez	Villar de Plasencia	Villar de Plasencia	1	22 id. 89	5	"	8000 60	8000 60	"	15
Rufo Bohorque	Valencia Alcántara	Valencia Alcántara	1	1.º id. 89	3	"	85	85	15	100
Telesforo Tejada	San Vicente Alt.ª	San Vicente Alt.ª	1	6 id. 89	3	"	85	85	"	101
Reyes Rivero	Garrovillas	Garrovillas	1	7 id. 89	3	"	32 20	32 20	"	102
Andrés Nevado	Idem	Idem	2	7 id. 88 y 89	2 y 3	"	31 50	63	"	"
Manuel Hernandez	Hervás	Hervás	1	9 id. 89	3	"	2638	2638	"	103
Manuel Rubiales	Valencia Alcántara	Valencia Alcántara	1	12 id. 89	3	"	38 44	38 44	"	104
Miguel Gillis	Cáceres	Villarreal	1	14 id. 89	3	"	1100	1100	"	105
Baleriana García	Garrovillas	Garrovillas	1	18 id. 89	3	"	29 30	29 30	"	106
Feliciano Melara	Valencia Alcántara	Valencia Alcántara	2	19 id. 88 y 89	2 y 3	"	147 17	294 34	"	107
Manuel Gonzalez	Idem	Idem	1	19 id. 89	3	"	107 87	107 87	"	108
Elviro Cieno	Idem	Idem	1	20 id. 89	3	"	36	36	"	109
Antonio Rivera	Idem	Idem	2	12 id. 88 y 89	2 y 3	"	30	60	"	190
Angel Mendoza	San Vicente Alt.ª	Idem	2	Idem id.	2 y 3	"	61	120	"	191
Antonio Gazapo	Zarza la Mayor	Alcántara	1	26 id. 68	10	Beneficencia	8 75	8 75	"	101
Manuel Perez	Valencia Alcántara	Valencia Alcántara	1	21 id. 68	10	"	30	30	1	98

Lo que se publica en el Boletín oficial para conocimiento de los interesados, á fin de que dentro del plazo de 20 dias hagan efectivos sus descubiertos en esta Administración, pues trascurrido que sea sin verificarlo, se procederá por la vía de apremio y á la incautación de las fincas, con arreglo á lo determinado en la ley de 13 de Julio de 1878.

Cáceres 4 de Julio de 1889.—El Administrador, P. S., José Macías.

Junta provincial de Instrucción pública de Cáceres.

CIRCULAR.

Los señores Alcaldes de esta provincia remitirán á esta Junta, ántes del dia 22 del presente mes, una relación de datos referentes á primera enseñanza, arreglados al modelo que á continuación se inserta.

Recomiendo á las referidas Autoridades que evacuen con puntualidad y exactitud el servicio de que se trata. Cáceres 11 de Julio de 1889.—El Gobernador-Presidente interino, Augusto Saenz.—El Secretario, Alejo Leal y Jimenez.

Partido judicial de....

Ayuntamiento de....

RELACIÓN de los Maestros, Maestras y Auxiliares de las Escuelas públicas de primera enseñanza de este Ayuntamiento que el 1.º de Julio de 1889 se hallan sirviendo sus respectivas plazas, con expresión del concepto en que las desempeñan, de la autoridad que ha hecho el nombramiento, de la fecha del mismo, de la toma de posesión y de las cantidades consignadas para las obligaciones del expresado ramo, en el presupuesto municipal del año económico de 1889 á 90, por cada uno de los conceptos que se mencionan:

NOMBRES DE LOS MAESTROS, MAESTRAS Y AUXILIARES.	Categoría de la escuela que sirven.	Concepto en que sirven sus plazas.	Como la han obtenido.	Autoridad que ha hecho el nombramiento.	FECHA DEL MISMO.			FECHA de la toma de posesión			Importe anual de las obligaciones de primera enseñanza.									
					Dia.	Mes.	Año.	Dia.	Mes.	Año.	Dotaciones.		Retribuciones.	Material.		Alquiler de locales.		Idem de casas.		Gastos de la Junta local.
											Plas.	Cts.		Plas.	Cts.	Plas.	Cts.	Plas.	Cts.	

V.º B.º
El Alcalde,

Fecha y firma del Secretario del Ayuntamiento,

Firmas y rúbricas de todas las personas comprendidas en la primera enseñanza.

ADVERTENCIAS. En la segunda casilla se expresará si la Escuela es superior, elemental completa, incompleta de niños ó de niñas, ó incompleta de ambos sexos.
 En la tercera se pondrá: en propiedad, interinamente, provisionalmente; según el caso en que se encuentre.
 Por nombramiento interino se entiende solamente el verificado por la Junta provincial de Instrucción pública, y por nombramiento provisional el realizado por la Junta local hasta que la provincial nombre el Maestro interino ó hasta que el nombrado se presente. En la cuarta se expresará si la obtuvo por oposición, por concurso de traslado, por concurso de ascenso ó por permuta. Los Sres. Alcaldes exigirán de los Maestros que presenten sus títulos administrativos, para comprobar lo que se pide en estas relaciones. Si algún Ayuntamiento hubiere consignado en presupuesto aumento voluntario al sueldo legal de algún Profesor, expresará clara y separadamente este aumento, manifestando el nombre y apellido del que lo ha de disfrutar. En las observaciones podrán manifestar, así el Alcalde como las indicadas personas, lo que tuvieren por conveniente.

OBSERVACIONES.

Alcaldías Constitucionales.

HERVAS.

Terminado el contrato que con los tres Médicos titulares de esta villa tenía el Ilustre Ayuntamiento que presido, para la asistencia de los enfermos pobres de esta localidad, ha acordado publicar las tres vacantes expresadas.

La dotación de cada una de las que hay que proveer, consiste en 999 pesetas anuales, pagadas por la depositaria municipal por mensualidades vencidas, por la asistencia de las familias pobres que la Ilustre Corporación designe á cada Médico, que en ningún caso excederán de 170.

Los agraciados pueden hacer iguales con los vecinos pudientes, cuyo número no baja de 1.000.

Los aspirantes dirigirán á esta Alcaldía, hasta el día 8 de Agosto próximo, las solicitudes debidamente documentadas, teniendo en cuenta los solicitantes que para la provisión de las tres vacantes indicadas, se tendrán presente los meritos y servicios de los mismos.

Hervas 7 de Julio de 1889.—El Alcalde, Climaco Martin.

GUIJO DE SANTA BÁRBARA.

Exposición del reparto de contribución.

Terminado por la Junta pericial el de esta localidad, para el ejercicio económico de 1889 á 1890, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarle y producir las reclamaciones de agravio que les existan, en el término de ocho días.

Guijo de Santa Bárbara 2 de Julio de 1889.—El Alcalde, Antonio Mordito Jimenez.

MALPARTIDA DE PLASENCIA.

Exposición del repartimiento de territorial.

Por término de ocho días, se halla expuesto en la Secretaría de Ayuntamiento, el correspondiente á este pueblo y ejercicio de 1889 á 1890, con objeto de que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarle y hacer las reclamaciones que les convengan.

Malpartida de Plasencia 4 de Julio de 1889.—El Alcalde, Cándido Serrano.

DESCARGAMARIA.

Exposición del reparto de contribución.

El repartimiento de la contribución territorial de este distrito, para el año económico de 1889 á 90, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días.

Lo que se hace saber para que todos los contribuyentes, así vecinos como forasteros, puedan enterarse de sus cuotas y deducir las reclamaciones que estimen conducentes.

Descargamaria 2 de Julio de 1889.—El Alcalde, Eugenio García.

BAÑOS.

Exposición del reparto de contribución.

Terminado el repartimiento de la contribución territorial de este distrito municipal, formado para el año económico de 1889 á 90, se halla expuesto al público desagravio en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el término de ocho días, contados desde que aparezca su inserción en el Boletín oficial de la provincia, á fin de que puedan enterarse los contribuyentes, tanto vecinos cuanto forasteros, y hagan las reclamaciones que consideren convenientes, sobre la aplicación de los diferentes tipos de imposición á la riqueza que respectivamente tienen señalada; advirtiéndole que trascurrido dicho plazo no serán admitidas.

Baños 9 de Julio de 1889.—El Alcalde, Rafael Dominguez.

PIORNAL.

Exposición del amillaramiento.

Terminado por la Junta pericial el apéndice al amillaramiento de riqueza de este término, base para la derrama de la contribución territorial, en el corriente año económico, se halla expuesto al público en esta Secretaría, por término de ocho días, á contar desde el en que tenga lugar la inserción de este anuncio en el periódico oficial de esta provincia, para que los contribuyentes, y en especial los forasteros, puedan examinarle y producir en dicho término las reclamaciones que estimen conducentes, informándoles á la vez de la cuota de contribución que deben satisfacer, por ser ya conocido el tanto por ciento con que se gravada la riqueza.

Piornal 9 de Julio de 1889.—El Alcalde, Manuel Prieto.

CASAS DE MILLAN.

Exposición del repartimiento de territorial.

Terminado el de esta localidad para el ejercicio corriente, se halla expuesto á público desagravio en esta Secretaría municipal por término de ocho días, durante los cuales pueden los contribuyentes en él comprendidos reclamar por los errores aritméticos que pueda contener. Trascurrido dicho plazo no será oída reclamación alguna.

Casas de Millan 7 de Julio de 1889.—El Alcalde, Baltasar Rivero Barco.

ROMANGORDO.

Exposición del reparto de la contribución.

Terminado el de esta villa correspondiente al presente año económico de 1889 á 90, se halla al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, á contar desde la inserción del presente anuncio en el Boletín oficial de la provincia, con el fin de que puedan examinarle los contribuyentes y reclamar dentro de dicho término, pues pasado el plazo no serán atendidas las que se presenten.

Romangordo 9 de Julio de 1889.—El Alcalde, Juan Manuel Gonzalez.

CADALSO.

Anuncio.

Hallándose terminado por la Junta pericial de esta villa, el repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería, girado para el ejercicio de 1889 á 1890, se halla expuesto al público en la Secretaría del municipio, por término de ocho días, á contar desde el día 5 al 12 del corriente inclusivos, en cuyo tiempo pueden los contribuyentes en él comprendidos, examinarlo y deducir las reclamaciones que crean procedentes, pues pasado no les serán admitidas.

Cadalso y Julio 2 de 1889.—El Alcalde, Celedonio Fernandez.—De su orden, Gregorio Montero Acosta, Secretario.

CAMPO (LUGAR).

Edicto.

Terminado el repartimiento de la contribución territorial para el año económico de 1889 á 90, se hace saber al público que queda expuesto á su exámen en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, durante los cuales podrán presentar los contribuyentes comprendidos en el mismo, las reclamaciones relativas á la aplicación del tanto por 100 á que sale gravada la riqueza líquida reconocida; advertidos que trascurrido dicho plazo no serán oídos.

Campo (lugar) y Julio 1.º de 1889.—El Alcalde, Juan Mateo Regodon.—El Secretario, Francisco Broncano

CACHORRILLA.

Exposición del repartimiento de contribución.

Por término de ocho días, contados desde que se publique el presente en el Boletín oficial de esta provincia, se encuentra al público desagravio en esta Secretaría el repartimiento de territorial para el próximo año económico de 1889 á 1890.

Lo que se pone en conocimiento de los contribuyentes hacendados en este término para que en dicho plazo presenten las reclamaciones que crean justas, pues pasado que sea no se admitirá ninguna.

Cachorrilla 30 de Junio de 1889.—El Alcalde, Francisco Ortega.

SERREJON.

Vacante de Inspector de carnes.

El Ayuntamiento constitucional de mi presidencia acordó en la sesión celebrada el día treinta de Junio anterior, se anuncie por término de quince días la vacante de Inspector de carnes de este pueblo, con el sueldo anual de cien pesetas, pagadas del presupuesto municipal por trimestres vencidos, mediante haber trasladado su domicilio al inmediato pueblo de Casatejada el veterinario D. José Calzas Gonzalez que servia dicho destino.

Lo que se hace saber para el que le convenga solicitar referida inspección lo verifique por escrito ante el Ayuntamiento durante el plazo de la vacante.

Serrejon 1.º de Julio de 1889.—El Alcalde, Francisco Bacas.

CECLAVIN.

Exposición del reparto de contribución.

Terminado por la Junta pericial el repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería de este pueblo, para el año económico de 1889 al 90, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, á contar desde la inserción de este anuncio, durante los cuales podrán los contribuyentes en él comprendidos hacer las reclamaciones que juzguen pertinentes.

Ceclavin 3 de Julio de 1889.—El Alcalde, Antonio Gallego.

PALOMERO

Exposición del reparto de contribución.

Aprobado por la Junta pericial y Ayuntamiento de mi presidencia, el repartimiento de la contribución territorial, para el ejercicio de 1889 á 90, confeccionado con arreglo á las disposiciones vigentes, se encuentra al público de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, á fin de que todo contribuyente en él inscrito, puedan si lo creen conveniente examinarle y producir las reclamaciones que consideren justas, con arreglo al art. 73 del Reglamento de 30 de Septiembre de 1885.

Palomero 2 de Julio de 1889.—El Alcalde, Celedonio Iglesias.

ANUNCIOS.

PIANO.

Por ausentarse su dueño de esta población, se vende uno en buenas condiciones.

Plaza de la Concepción número 6, darán razon.

Relojes níquel para caballero, desde 10 pesetas.
Despertadores de sobremesa, desde 10 id.
Remontuar para caballero, tres tapas, plata ley, áncora, desde 35 pesetas.
Gran surtido en relojería de pared de todas clases y precios.
Composturas á precios reducidos y plazos fijos, garantizadas.
Ventas á plazos.

Relojería de RODRIGUEZ, Pintores, 21, Cáceres

LA ACTIVIDAD.

Agencia general de negocios

Y

HABILITACION DE CLASES PASIVAS CIVILES Y MILITARES,

DE

JULIO CONSTANZO VIDARTE

Cáceres.

Cáceres.—Tip. LA MINERVA CACEREÑA.